

**Res. N° 1535-2018.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **50**

**Res. N° 1596-2018.-** Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **50**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Ordenanza N° 003-2018-CR/GRL.-** Modifican los artículos segundo y sexto, y derogan el artículo séptimo de la Ordenanza Regional N° 032-2015-CR-RL **51**

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza N° 417-2018/GRP-CR.-** Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 054-2004/GRP-CR que crea el Sistema Regional de Defensa Civil y la Oficina Regional de Defensa Civil **53**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Ordenanza N° 404-MDCH.-** Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Chacacayo 2018 **55**

### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Ordenanza N° 476-CDLO.-** Ratifican Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Los Olivos 2018 **56**

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**D.A. N° 10-2018-MSS.-** Suspenden la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyectos, proyectos en consulta y licencias de edificación y otros en la Urbanización Cerros de Camacho y la Urbanización Club Golf Los Incas **57**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, por desplazamiento de masa a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales**

#### DECRETO SUPREMO N° 046-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de marzo de 2018, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco,

### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**D.A. N° 007-2018/MVMT-AL.-** Autorizan el Programa de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **58**

**D.A. N° 009-2018/MVMT.-** Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 240-2017-MVMT, que establece beneficios e incentivos tributarios por actualización predial a favor de los contribuyentes del distrito **59**

**D.A. N° 010-2018/MVMT-AL.-** Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 246-2018-MVMT, que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de Villa María del Triunfo **60**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

**Ordenanza N° 004-2018-MDB.-** Ordenanza que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018 del Distrito de Bellavista **60**

### MUNICIPALIDAD DE

### CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

**Ordenanza N° 001-2018-MDCLR.-** Ordenanza que aprueba el "Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso para el Año Fiscal 2019" **61**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**Acuerdo** para la creación del Fondo de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Colombia **62**

**Entrada en vigencia** del "Acuerdo para la Creación del Fondo de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Colombia" **64**

por desplazamiento de masa a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 8 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 204-2018-GR CUSCO/GR de fecha 18 de abril de 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 022-2018-PCM, en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, por desplazamiento de masa a consecuencia de intensas

precipitaciones pluviales, para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación respectivas;

Que, mediante el Oficio N° 1435-2018-INDECI/5.0, de fecha 23 de abril de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00016-2018-INDECI/11.0 de fecha 23 de abril de 2018, del Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 225-22018-GR CUSCO/OGRS/D de fecha 18 de abril de 2018; (ii) la Planilla de Empadronamiento para la Evaluación de Daños; (iii) el Informe N° 02-2018-GRCUSCO-OGRS/EDAN con el Informe Preliminar de Riesgo por deslizamiento (movimiento en masa) para reubicación de las viviendas afectadas de la comunidad de Lutto a la localidad de Coropuna, emitido por el Equipo Técnico de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional de Cusco; y (vii) el Informe de Emergencia N° 057 -20/04/2018/COEN-INDECI/07-30 HORAS (Informe N° 11);

Que, en el Informe Técnico N° 00016-2018-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que las acciones para la respuesta y rehabilitación de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2018-PCM, que declaró el Estado de Emergencia, se están realizando con dificultades y limitaciones frente al impacto de daños, y que continua la afectación en servicios básicos e infraestructura diversa pública y privada, recomendando que es necesario culminar con la respuesta y rehabilitación de los servicios públicos y la instalación de los módulos temporales de vivienda;

Que, adicionalmente, en el indicado Informe Técnico N° 00016-2018-INDECI/11.0, se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Cusco ha sido sobrepasada, por lo que se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 022-2018-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario; lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a través del mencionado Informe Técnico señala además que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia

solicitada, se considera la participación del Gobierno Regional de Cusco, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y de la Municipalidad Distrital de Llusco, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; para continuar con la ejecución de medidas y acciones complementarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 3 de mayo de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 022-2018-PCM en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, por desplazamiento de masa a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para continuar con la ejecución de medidas y acciones complementarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

### **REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Llusco, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; deben continuar con la ejecución de medidas y acciones destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender el impacto de daños. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

FRANCISCO ATILIO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

MAURO ARTURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DANIEL ADOLFO CÓRDOVA CAYO  
Ministro de la Producción

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

CHRISTIAN RÓMULO MARTÍN SÁNCHEZ REYES  
Ministro de Trabajo y Promoción Del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1642389-1

**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0176-2018-MINAGRI**

Lima, 27 de abril de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0057-2018-MINAGRI, de fecha 8 de febrero de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de febrero de 2018, se designó al señor Wilder Cruz Góngora en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien lo reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Wilder Cruz Góngora, al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Wilians Mori Isuisa, en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

1642165-1

**Designan Director de la Oficina de Presupuesto****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0177-2018-MINAGRI**

Lima, 27 de abril de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0220-2017-MINAGRI, de fecha 7 de junio de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de junio de 2017, se designó al señor Jesús Ruitón Cabanillas en el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien lo reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;